



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 750 -2012-A-MPSM

Tarapoto, 26 de Noviembre del 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:**

**VISTO:** el Expediente N° 079-2012, ingresado el 19 de Octubre del 2012, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **ALBERTO GUERRA REATEGUI** y **KELY GRONERTH GARCIA**, contrajeron matrimonio civil el 10 de Octubre del 2008, en la Municipalidad Provincial de Bellavista, Distrito de Bellavista, Provincia, y Departamento de San Martín, Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón San Martín N° 1262, del Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 655-2012-A-MPSM se delega al abogado **WILSON JAVIER PEREZ GUEVARA**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 0106-2012-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de Noviembre del 2012, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional por lo que señalo fecha para la Audiencia el 30 de Octubre del 2012, en la que no





Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

asistieron, por lo que mediante escrito de fecha 14 de Noviembre del 2012 solicitan nueva fecha, en la que se ratifican su voluntad en la Audiencia celebrada el 23 de Noviembre del 2012, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único. -DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de ALBERTO GUERRA REATEGUI y KELY GRONERTH GARCIA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**



WJPG/OAJ/MPSM.

c.c.

Expediente

Interesados.

Archivo.